

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “CAMBIO A CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL FRANCISCO BARRENO “KIKO” DE CASTEJÓN”.

OBJETO DEL CONTRATO	CAMBIO A CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL FRANCISCO BARRENO “KIKO” DE CASTEJÓN (NAVARRA)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	443.861,84 € EUROS, IVA EXCLUIDO 537.072,83 EUROS, IVA INCLUIDO
En letras	CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS, CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, IVA EXCLUIDO. QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, SETENTA Y DOS EUROS, CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO.
VALOR ESTIMADO	443.861,84 EUROS, IVA EXCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE SEMANAS (Cuarenta y Nueve días naturales y se adecuará a las necesidades de uso de las instalaciones).
PLAZO DE GARANTÍA	TREINTA Y SEIS MESES a contar desde la recepción de las obras.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	La prevista en el Pliego.
SOLVENCIA TÉCNICA	La prevista en el Pliego.
GARANTÍA PROVISIONAL	SI.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
GARANTÍA DEFINITIVA	4%
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	15 DIAS NATURALES DESDE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO.

Castejón, a de julio de 2025.

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “CAMBIO A CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL FRANCISCO BARRENO “KIKO” DE CASTEJÓN”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la ejecución de las obras de “Cambio a césped artificial en el Campo de Fútbol Francisco Barreno “Kiko” de Castejón”.

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente 45212200-8 (Trabajos de construcción de instalaciones deportivas) y 45212290-5 (Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas).

Las obras se ejecutarán conforme al “Modificado de proyecto: Cambio a césped artificial en el campo de fútbol Francisco Barreno “Kiko” de Castejón” redactado por el Arquitecto Técnico don Fernando García Ruiz, con despacho en Avda. Príncipe de Viana, 35 bajo - 31590 de Castejón (Navarra), visado en el C.O.A.A.T. el 2 enero de 2025.

Se trata de una actuación que no puede ser dividida en lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Consta informe en el que se justifica la no división en lotes.

Las obras consisten en el cambio del césped natural del terreno de juego de fútbol 11 del Campo de Fútbol Francisco Barreno “Kiko” de Castejón” por césped artificial, y de las obras indirectas que la actuación principal conlleva, así como la renovación de las instalaciones de riego y recogida de aguas pluviales.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto, por tratarse de una obra de valor estimado superior a doscientos mil euros. El expediente será de tramitación ordinaria. Su adjudicación se debe llevar a cabo antes de concluir el presente ejercicio, existiendo crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es la secretaría del Ayuntamiento de Castejón (Navarra), que también es la unidad gestora, con el auxilio de los servicios técnicos municipales.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS, CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, IVA EXCLUIDO (443.861,84 € EUROS, IVA EXCLUIDO).

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

La financiación se realizará con cargo a la **partida presupuestaria 1-34201-63200** "Campo de Fútbol Césped Artificial".

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del total de la obra se fija en **SIETE SEMANAS (7)** contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo. En cualquier momento de las obras, podrán ser suspendidas por orden escrita de la alcaldía e interrumpido el plazo de ejecución, para acomodarlas a los tiempos de uso de las instalaciones deportivas, reanudándose en el plazo de cinco días naturales, desde que se emita por la alcaldía nueva orden escrita en tal sentido. Estas órdenes de suspensión y reanudación de las obras serán notificadas a la cuenta de correo electrónico designada en su oferta por el contratista y se dejará constancia de los periodos efectivos, para acreditar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así

como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

a) Volumen de negocio en el ámbito de las actividades objeto del presente contrato, cuya media anual en los tres últimos años disponibles sea igual o superior a 500.000 euros, IVA incluido. En el caso de una empresa que no hubiera cumplido los tres años de actividad, se considerará el volumen de negocio en el ámbito de las actividades objeto del presente contrato, proporcional a la solvencia exigida.

b) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera: declaración sobre el volumen global de negocio y sobre el volumen de negocio en el ámbito de actividades objeto del presente contrato, referida a los ejercicios que resulten incluidos en el párrafo anterior.

c) Certificados de entidades Bancarias.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

a) Haber realizado en alguno de los 5 últimos años (2020, 2021, 2022, 2023 y 2024) obras constructivamente similares cumpliendo alguno de los siguientes supuestos:

- una obra de al menos 500.000 euros IVA incluido o,
- tres obras con importes acumulados de al menos 800.000 euros IVA incluido en un periodo de los 12 últimos meses.

b) Medios de acreditación: Certificados de buena ejecución emitidos por las entidades contratantes, donde consten el objeto del contrato, el importe, las fechas de finalización y los destinatarios del mismo.

c) Relación de personal propio que se adscribe a la obra, indicando qué profesionales van a ser responsables de cada función. Esta relación figurará obligatoriamente como mínimo:

- Jefe/a de obra.
- Encargado/a de obra.
- Responsable de seguridad y salud.

Tales responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

d) Medios de acreditación: Declaración responsable donde se justifique el ejercicio de las labores del:

Para la persona jefe/a de obra de:

- Formación: titulación técnica universitaria en la rama de conocimiento de la arquitectura, arquitectura técnica, ingeniería o ingeniería técnica.
- Experiencia profesional demostrable como jefe/a de obra en obras de edificación, con al menos una obra de similares características de un importe mínimo de 500.000 euros IVA incluido, en los últimos 5 años y donde se haga constar el importe de la misma y su fecha de finalización.
- Formación en prevención de riesgos laborales, mínimo 60 horas.

Para la persona encargada de obra:

- Experiencia profesional demostrable como encargado/a de obra. Se declarará el ejercicio de las labores de encargado en al menos una obra de características similares de un importe mínimo de 500.000 euros IVA incluido, en los últimos 5 años, donde se haga constar el importe de la misma y su fecha de finalización.
- Formación en prevención de riesgos laborales, mínimo 60 horas.

Para el responsable de seguridad y salud se requerirá:

- Que tenga al menos acreditado la realización de un curso en dicha materia de al menos 50 horas y que haya realizado tareas preventivas en materia de seguridad y salud en al menos una obra con importe mínimo de 500.000 euros IVA incluido, en los últimos 5 años.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

La Tramitación se realizará siempre a través del portal de contratación de Navarra y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo que se indique. (Mínimo 15 días).

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este pliego.

Junto con la solicitud o instancia de admisión debidamente cumplimentada, como el expediente tendrá una tramitación informatizada, deberán presentarse tres archivos electrónicos, diferentes, según se requiera en PLENA, denominados: "1 administrativa", "2 criterios no cuantificables mediante fórmulas (Oferta Técnica)" y "3 criterios cuantificables mediante fórmulas (Precio)".

La inclusión en los archivos electrónicos 1 y 2 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los archivos electrónicos deberá contener los siguientes documentos:

Archivo electrónico 1 de documentación administrativa y de solvencia. (pdf)

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Asimismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el Anexo I.
2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.
Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.
3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
4. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.
5. Documentación que acredite la solvencia tanto técnica y profesional como económica y financiera.

Archivo electrónico 2. (pdf)

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego.

- Criterios cuantificables de forma automática (excepto oferta económica). Se incluirá entre otra documentación el Anexo IV.
- Criterios cuantificables cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
- Criterios sociales.

Archivo electrónico 3. (pdf).

- Oferta económica. Anexo III

10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un treinta por ciento o más, inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La admisión de los licitadores y la propuesta de adjudicación corresponderán a la unidad gestora del contrato, a propuesta de la Secretaría, debiendo basarse ambas en los informes técnicos oportunos (art. 228 LFAL).

Se designa para este procedimiento Mesa de Contratación que ejercerá las funciones que le son propias según el artículo 51 de la LFCP y cuya composición se indica a continuación:

- Presidencia:

-Titular: Celia María Rincón Sáenz.

Suplente: Noelia Guerra Lafuente, Alcaldesa de Castejón.

- Vocales:

- Vocal 1º: Ana Ramos Martín, Interventora Municipal del Ayuntamiento de Castejón.

Suplente: Quien legalmente le sustituya.

- Vocal 2º: Javier Pérez Echevarrieta.

Suplente: Rubén Carcar Cabrerizo.

- Vocal 3º: Gardenia Coloma Moyano.
Suplente: Javier Los Arcos Atienza.

- Vocal/asesor: Daniel Polo Múgica.

- Vocal Secretaría: María de los Ángeles Rodríguez Rodríguez.
Suplente: Quien legalmente le sustituya.

- Vocal Técnico: Javier Senosiáin Paternáin.

Calificada la documentación administrativa, se procederá a la apertura del archivo electrónico 2, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan. Y posteriormente se convocará en acto público la apertura del sobre C (Archivo electrónico C), con una antelación mínima de 3 días.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes, y con arreglo a la siguiente valoración:

- Criterios cuantificable subjetivamente o cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Máximo 10 puntos.

- Criterios cuantificables de forma automática, objetiva o mediante fórmula. **Máximo 90 puntos.**

Siendo cierto que las mejoras, tal y como se plantean en el presente pliego, se valoran en cierto modo de forma automática, se considera más adecuado, dado que no existe fórmula para su cálculo incluirlas en el grupo de criterios subjetivos. Mismo criterio se sigue con para la puntuación de los aspectos sociales.

12.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, OBJETIVA O MEDIANTE FÓRMULA. (HASTA UN TOTAL DE 90,00 PUNTOS).

A.- OFERTA ECONÓMICA, HASTA UN TOTAL DE 24 PUNTOS.

El licitador deberá incluir su propuesta económica conforme al modelo que se acompaña en el ANEXO III del presente pliego.

Las proposiciones económicas se ponderarán entre 0 y 24 puntos, de acuerdo con el siguiente sistema de puntuación:

Se otorgará la máxima puntuación, 24 puntos, a la oferta más barata. Al resto en forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

La valoración de la oferta económica se efectuará asignando la máxima puntuación a la oferta más baja. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente con respecto a la misma, aplicando la siguiente fórmula:

$$V = 24 \times P_{\min} / P_i$$

V = Puntuación de la oferta a valorar

P_{min} = Precio oferta más económica

P_i = Precio oferta a valorar.

En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración, tanto en el importe total como en el desglose.

Las operaciones con el presupuesto de licitación y las ofertas económicas que procedan se realizarán sobre el precio excluyendo el IVA, y en todas ellas se computarán con el redondeo a dos decimales.

Las ofertas que superen dicho tipo de licitación serán rechazadas, excluyéndose, por tanto, del proceso de adjudicación. Las ofertas al tipo se puntuarán con 0 puntos.

En el supuesto de que se excluyan ofertas del procedimiento licitatorio por ser consideradas como desproporcionadas o temerarias u otras causas, se eliminarán también para el cálculo de la valoración de la oferta económica, realizando las operaciones con las admitidas.

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la mesa de contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B.- MEJORAS CUANTIFICABLES OBJETIVAMENTE, HASTA UN TOTAL DE 56 PUNTOS.

B.1 Criterios técnicos de mejora del césped sintético.

El licitador deberá incluir su propuesta económica conforme al modelo que se acompaña en el ANEXO IV del presente pliego. Además del anexo, para valorar cada apartado se deberán aportar fichas técnicas, justificantes, certificados y/o ensayos de su cumplimiento. En caso de no entregarse, no se valorará.

B.1.1. Dtex total de los hilos monofilamento:

- Dtex. Hasta 21.000. **0 puntos**
- Dtex. de 21.001 hasta 26.199 Dtex. **4 puntos.**
- Dtex. Igual o superior a 26.200 Dtex. **8 puntos.**

B.1.2. Composición del sistema de césped:

- Combinación de hilo monofilamento tipo 1 + hilo monofilamento tipo 2. **0 puntos.**
- Combinación de hilo monofilamento tipo 1 + hilo fibrilado. **4 puntos.**
- Combinación de hilo monofilamento tipo 1 + hilo monofilamento tipo 2 + hilo monofilamento tipo 3. **8 puntos.**

(Debiendo tener características técnicas, forma y espesores diferentes, cada uno de los tipos de hilo, para poder ser considerados en la propuesta).

B.1.3. Suma de las micras de cada tipo de hilo que componen el sistema de césped propuesto:

- Hasta 470 micras. **0 puntos.**
- De 471 a 900 micras. **4 puntos.**
- Mas de 901 micras. **8 puntos.**

(Los valores para el cálculo de este apartado se obtendrán sumando el dato de micra que declare cada uno de los tipos de hilo diferentes que componen el césped)

B.1.4. Sección de la fibra que compone el césped artificial:

- Uno o todos los tipos de hilo tienen forma de Diamante. **0 puntos.**
- Los diferentes tipos de hilo tienen forma de Diamante, forma de Rombo y forma Trilobal con sección en "Y". **4 puntos.**
- Los diferentes tipos de hilo tienen forma semi-concava con nervios asimétricos, forma de paralelepipedo y forma semiconcava con nervio central-". **8 puntos.**

(Para la valoración de este apartado debe justificarse la existencia de cada uno de los tipos de hilos con secciones diferentes).

B.1.5. Empleo de ligante para la fijación de las fibras al soporte/backing (otorga características de durabilidad al sistema):

- Látex **0 puntos.**
- Poliuretano **8 puntos.**

(Para la valoración de este apartado debe aportarse ensayo de laboratorio externo que justifique el parámetro declarado).

B.1.6. Método de producción del sistema. Disposición de los penachos que componen la puntada (otorga características de direccionalidad, comportamiento al juego, durabilidad y resistencia):

- En filas (recto) o zig-zag: **0 puntos.**

-Reticular (igual distancia entre penachos tanto en dirección longitudinal como transversal): **8 puntos**.

B.1.7. Capacidad de drenaje de la moqueta (wáter permeability of carpet mm/hr):

- Hasta 2.999 mm/hr. 0 puntos.

- De 3.000 a 3.999 mm/hr. **4 puntos**.

- Mas de 4.000 mm/hr. **8 puntos**.

Los licitadores deberán aportar Ficha Técnica, en español, del producto ofertado, y los ensayos completos de laboratorio independiente que justifiquen dichos parámetros técnicos, UNE-EN: 15330-1, FIFA QUALITY Y FIFA QUALITY PRO. Para la valoración de los criterios de mejora de las características técnicas del césped no pueden ser tenidas en cuenta los % de tolerancia que se asignan a cada parámetro ya que en todos los casos son desviaciones positivas y/o negativas por lo que no se refieren a un número en concreto pudiendo variar dependiendo del momento de producción. Por ello UNICAMENTE serán tenidos en cuenta aquellos parámetros que coincidan con los verificados en los ensayos de laboratorios homologados independientes.

La no presentación implicará la NO valoración de los criterios técnicos de calidad y medioambientales relativos al césped y equipamiento deportivo complementario.

B.2.- Criterios sociales (HASTA 10 puntos)

Se valorará con hasta 10 puntos a las empresas licitadoras que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo.

El reparto será como sigue:

Se asignará 3 puntos a quien ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación; 6 puntos a quien ofrezca subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación; y 10 puntos a quien ofrezca subcontratar, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación.

12.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. (HASTA UN TOTAL DE 10,00 PUNTOS).

B.3.- Plan de obra (10 puntos).

Se presentará un planning de los trabajos (Gantt) calculado sobre el plazo de ejecución del contrato. Se detallará el procedimiento previsto para la ejecución de los distintos capítulos y unidades o partidas de la obra, señalando el orden en que se prevé acometer los trabajos, destacando las singularidades del proceso, con indicación de la duración estimada de cada actividad.

Se valorará lo detallado del estudio, así como la coherencia y viabilidad de la propuesta expresada en el diagrama de barras, valorándose la identificación y marcado de las actividades críticas del proceso.

El planning de trabajo se presentará en 1 hoja formato DIN A3.

13.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

14.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para

acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

6. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Lodosa. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Castejón, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez que se haya comprobado la documentación presentada, se efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

16.- ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación electrónica y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

17.- GARANTÍAS.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento de Castejón el 4% del importe de la adjudicación (IVA excluido). La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del

plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Castejón o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Dos ejemplares del Plan de Gestión de Residuos, según el artículo cinco del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Plan de obra referido a la fecha de inicio de las obras en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberán mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

19.- INFORMACIÓN DE OBRA.

En el plazo máximo de quince días naturales desde el replanteo, el adjudicatario deberá colocar en la obra un cartel anunciador de las obras, el cual correrá económicamente a su cargo.

El cartel se debe colocar en lugar visible y firmemente anclado, y será responsabilidad del adjudicatario tanto su seguridad, como su correcto mantenimiento.

El contratista deberá colocar a su costa un cartel anunciador de la obra, en el que se harán constar, en tamaño y en lugar idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales de la obra: Obra, promotor, importe de la adjudicación (en euros, con IVA); plazo de ejecución, nombre de la empresa contratista, y aquellos otros que pueda proponer el Ayuntamiento de Castejón.

20.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

La contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

El plan de gestión de residuos de construcción y demolición, deberá ser aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasando a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

21- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo de quince días desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento de Castejón y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

En cualquier momento de las obras, podrán ser suspendidas por orden escrita de la Alcaldía e interrumpido el plazo de ejecución, para acomodarlas a los tiempos de uso de las instalaciones Educativas, reanudándose en el plazo de cinco días naturales, desde que se emita por la Alcaldía nueva orden escrita en tal sentido. Estas órdenes de suspensión y reanudación de las obras, serán notificadas a la cuenta de correo electrónico designada en su oferta por el contratista y se dejará constancia de los periodos efectivos, para acreditar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en

interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

22.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento de Castejón deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

23.- REVISION DE PRECIOS.

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24.1.- Las obras objeto de este contrato se realizarán con sujeción a lo dispuesto en el proyecto en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud y anejos), así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario. El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con el adjudicatario. El técnico municipal encargado de la relación del Ayuntamiento

de Castejón con el adjudicatario y dirección de obra a estos efectos serán el arquitecto y el arquitecto técnico que asesoran al Ayuntamiento en materia de urbanismo.

24.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Castejón por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Castejón.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres.- En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento de Castejón.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

26. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

27.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

28.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

29.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

29.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento de Castejón, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

29.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.

- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

29.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

30.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL.

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

32.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

33.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Castejón autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

34.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la normativa de protección de datos, se informa a las personas licitadoras que el responsable del tratamiento de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Castejón, con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable y fiscal, así como enviarle comunicaciones y que pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo en Plaza de los Fueros 1, 31590 de Castejón (Navarra) y en la dirección de correo electrónico ayuntamiento@castejon.com

Quien se relacione con el Ayuntamiento de Castejón en virtud de esta licitación, queda también sujeto a dicha norma y reglamentos para la protección de datos de carácter personal.

35.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “CAMBIO A CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL FRANCISCO BARRENO “KIKO” DE CASTEJÓN”.

Son las recogidas en el proyecto técnico y sus anexos, con arreglo al que se licita esta obra.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

CONTRATACIÓN DE OBRAS DE “CAMBIO A CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL FRANCISCO BARRENO “KIKO” DE CASTEJÓN”.

Don /Doña, DNI/NIF, con domicilio a efectos de notificación en, C.P., localidad....., teléfonos....., fax, correo electrónico, en nombre propio o en representación de la sociedad....., CIF (táchese lo que no proceda).

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, incluso en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes archivos electrónicos (pdf):

Archivo electrónico 1 de documentación administrativa y acreditación solvencia técnica, profesional, económica y financiera.

Archivo electrónico 2 de documentación relativa a Criterios cuantificables de forma automática (excepto oferta económica) y Criterios cuantificables cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Archivo electrónico 3 de Oferta económica.

En, a de de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS
PARA CONTRATAR.**

**CONTRATACIÓN DE OBRAS DE “CAMBIO A CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL
FRANCISCO BARRENO “KIKO” DE CASTEJÓN”.**

Don /Doña, DNI/NIF, con domicilio a efectos de notificación en, C.P., localidad....., teléfonos....., fax, correo electrónico, en nombre propio o en representación de la sociedad....., CIF (táchese lo que no proceda).

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En, a de de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO III

MODELO PARA PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA PARA:

CONTRATACIÓN DE OBRAS DE "CAMBIO A CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL FRANCISCO BARRENO "KIKO" DE CASTEJÓN".

Don /Doña, DNI/NIF, con domicilio a efectos de notificación en, C.P., localidad....., teléfonos....., fax, correo electrónico, en nombre propio o en representación de la sociedad....., CIF (táchese lo que no proceda), enterado de la licitación para la contratación de las OBRAS DE "CAMBIO A CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL FRANCISCO BARRENO "KIKO" DE CASTEJÓN", acepta incondicionalmente El Pliego Regulador que rige esta contratación, comprometiéndose en el precio ofertado todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, (a excepción del IVA).

Conoce y acepta expresamente la fórmula para la valoración de la oferta económica prevista en el Pliego y:

En consecuencia, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO "CAMBIO A CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL FRANCISCO BARRENO "KIKO" DE CASTEJÓN", **OFERTA UN PRECIO (IVA EXCLUIDO) DE:**.....EUROS, en letra.....

En, a de de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO IV

MODELO PARA CRITERIOS TÉCNICOS DE MEJORA DEL CÉSPED SINTÉTICO.

CONTRATACIÓN DE OBRAS DE “CAMBIO A CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL FRANCISCO BARRENO “KIKO” DE CASTEJÓN”.

Además del presente Anexo IV, para valorar cada apartado se deberán aportar fichas técnicas, justificantes, certificados y/o ensayos de su cumplimiento. En caso de no entregarse, no se valorará.

(Poner una **X** únicamente donde corresponda).

B.1.1. Dtex total de los hilos monofilamento:		
	SÍ	NO
- Dtex. Hasta 21.000. 0 puntos		
- Dtex. de 21.001 hasta 26.199 Dtex. 4 puntos.		
- Dtex. Igual o superior a 26.200 Dtex. 8 puntos.		

B.1.2. Composición del sistema de césped:		
	SÍ	NO
- Combinación de hilo monofilamento tipo 1 + hilo monofilamento tipo 2. 0 puntos.		
- Combinación de hilo monofilamento tipo 1 + hilo fibrilado. 4 puntos.		
- Combinación de hilo monofilamento tipo 1 + hilo monofilamento tipo 2 + hilo monofilamento tipo 3. 8 puntos.		

B.1.3. Suma de las micras de cada tipo de hilo que componen el sistema de césped propuesto:		
	SÍ	NO
- Hasta 470 micras. 0 puntos.		
- De 471 a 900 micras. 4 puntos.		
- Mas de 901 micras. 8 puntos.		

B.1.4. Sección de la fibra que compone el césped artificial:		
	SÍ	NO
- Uno o todos los tipos de hilo tienen forma de Diamante. 0 puntos.		
- Los diferentes tipos de hilo tienen forma de Diamante, forma de Rombo y forma Trilobal con sección en “Y”. 4 puntos.		
- Los diferentes tipos de hilo tienen forma semi-concava con nervios asimétricos, forma de paralelepipedo y forma		

semiconcava con nervio central-". 8 puntos.		
---	--	--

B.1.5. Empleo de ligante para la fijación de las fibras al soporte/backing (otorga características de durabilidad al sistema):		
	SÍ	NO
- Látex. 0 puntos.		
- Poliuretano. 8 puntos.		

B.1.6. Método de producción del sistema. Disposición de los penachos que componen la puntada (otorga características de direccionalidad, comportamiento al juego, durabilidad y resistencia):		
	SÍ	NO
- En filas (recto) o zig-zag: 0 puntos.		
-Reticular (igual distancia entre penachos tanto en dirección longitudinal como transversal): 8 puntos.		

B.1.7. Capacidad de drenaje de la moqueta (wáter permeability of carpet mm/hr):		
	SÍ	NO
- Hasta 2.999 mm/hr. 0 puntos.		
- De 3.000 a 3.999 mm/hr. 4 puntos.		
- Mas de 4.000 mm/hr. 8 puntos.		

En, a de de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES